



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 283-2026-UNF/CO

Sullana, 08 de mayo de 2026.

VISTOS:

Oficio Nº 337-2025-UNF-OCRI, de fecha 16 de octubre de 2025; Correo electrónico, de fecha 13 de febrero de 2026; Oficio Nº 070-2026-UNF-OCRI de fecha 18 de febrero de 2026; Oficio Nº 058-2026-UNF-VPIN de fecha 18 de febrero de 2026; Informe Nº 081-2026-UNF-VPIN/DGI de fecha 20 de febrero de 2026; Oficio Nº 065-2026-UNF-VPIN de fecha 20 de febrero de 2026; Oficio Nº 074-2026-UNF-OCRI de fecha 24 de febrero de 2026; Informe Nº 042-2026-UNF-PCO-OPP-UM de fecha 25 de febrero de 2026; Proveedor Nº 702-2026/UNF-PCO-OPP de fecha 02 de marzo de 2026; Informe Nº 007-2026-UNF-OCRI de fecha 04 de marzo de 2026; Informe Nº 127-2026-UNF-OAJ de fecha 24 de abril de 2026; Informe Nº 018-2026-UNF-OCRI de fecha 28 de abril de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 6.1.4º literal n) del Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 244-2021-MINEDU, señala que una de las atribuciones de la comisión organizadora es: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el artículo 6.1.5° literal i) del Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado mediante Resolución Ministerial N°244-2021-MINEDU, señala que una de las atribuciones del presidente de la comisión organizadora es: Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la UNF.

Que, el numeral 59.13) del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en concordancia con lo que establece el literal p) del artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre del 2021, y el literal n) del numeral 6.1.4. del Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", es una atribución del Consejo Universitario (Comisión Organizadora) "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u. otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad".

Que, de lo antes expuesto, tenemos que la celebración del convenio debe ser aprobado por la Comisión Organizadora y en su oportunidad suscrito por el Presidente de la Comisión Organizadora de conformidad con lo establecido en el literal e) del Artículo 28° del Estatuto de la Universidad, en concordancia con el numeral i) del numeral 6.1.5. del acotado Documento Normativo aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 22° literal p) del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, establece que, una de las atribuciones de consejo universitario es: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, el artículo 28° literal e) del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, establece que, una de las atribuciones del rector es: Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la UNF.

Que, el artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, preceptúa que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2025-UNF/CO, de fecha 17 de enero de 2025, se aprobó el Reglamento para la gestión de Convenios celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que en su artículo 5.2° señala al Convenio como el "acuerdo de voluntades sin fines de lucro, suscrito entre "La Universidad" con distintas personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, celebrado por escrito, mediante el cual las partes establecen una alianza estratégica de colaboración mutua para contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales de interés común".





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Oficio N° 337-2025-UNF-OCRI, de fecha 16 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales hace de conocimiento al Rector de la Universidad Nacional de Tumbes, realizar las gestiones formalmente para el acercamiento entre instituciones con el objetivo de iniciar las coordinaciones para la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Que, con Correo electrónico, de fecha 13 de febrero de 2026, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de Tumbes remite la documentación para continuar con el trámite de la suscripción del convenio marco.

Que, mediante Oficio N° 070-2026-UNF-OCRI, de fecha 18 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita a la Vicepresidencia de Investigación emita opinión técnica acerca de la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Tumbes y la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Oficio N° 058-2026-UNF-VPIN, de fecha 18 de febrero de 2026, la Vicepresidenta de Investigación hace llegar a la Dirección de Gestión de la Investigación el documento antes mencionado con la finalidad de que emita opinión técnica respecto a la propuesta de convenio antes citado.

Que, mediante Informe N° 081-2026-UNF-VPIN/DGI, de fecha 20 de febrero de 2026, la Directora de Gestión de la Investigación informa a la Vicepresidencia de Investigación que, emite opinión favorable ya que, la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Universidad Nacional de Tumbes se encuentra alineada con los objetivos Institucionales en materia de investigación, contribuyendo de manera directa al cumplimiento del AEI 02.02 del Plan Estratégico Institucional: "Fondos concursables para la investigación implementados para comunidad universitaria".

Que, con Oficio N° 065-2026-UNF-VPIN, de fecha 20 de febrero de 2026, la Vicepresidenta de Investigación remite a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales la opinión técnica favorable de la Dirección de Gestión de la Investigación, por lo que considera viable y pertinente la suscripción del referido convenio Marco, por encontrarse debidamente sustentado en criterios de pertinencia Institucional, coherencia estratégica y proyección de impacto académico y científico.

Que, mediante Oficio N° 074-2026-UNF-OCRI, de fecha 24 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emita opinión técnica sobre la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Universidad Nacional de Tumbes.

Que, con Informe N° 042-2026-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 25 de febrero de 2026, la Jefa de la Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNF señala que

Página | 4



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

la citada propuesta de convenio marco se encuentra dentro de los lineamientos básicos y objetivos contenidos en la Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2025-UNF/CO, que aprueba el Reglamento para la Gestión de Convenios celebrados por la UNF, para su trámite correspondiente.

Que, mediante Proveído N° 702-2026/UNF-PCO-OPP, de fecha 02 de marzo de 2026, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el informe emitido por la Jefa de la Unidad de Modernización, a través del cual emite opinión favorable en relación a la propuesta de convenio citado, para la continuidad del trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 007-2026-UNF-OCRI, de fecha 04 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Universidad Nacional de Tumbes.

Que, mediante Informe N° 127-2026-UNF-OAJ, de fecha 24 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, bajo los alcances del artículo 11 del Reglamento de Gestión de Convenios celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, emite informe favorable para la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Tumbes y la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Informe N° 018-2026-UNF-OCRI de fecha 28 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales concluye que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica opinan favorablemente respecto a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Tumbes y la Universidad Nacional de Frontera; por lo tanto, consideran viable la suscripción del mencionado convenio toda vez que será en beneficio de las instituciones participantes.

Que, mediante ACTA N° 031-2026-SO-CO, de fecha 07 de mayo del 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Tumbes y la Universidad Nacional de Frontera.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 031-2026-SO-CO de fecha 07 de mayo del 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Tumbes y la Universidad Nacional de Frontera.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera la suscripción del convenio citado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, la gestión y operatividad del convenio aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Jorge Romulo Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL

INGRASE
PACEDER

Página | 6